

disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª La finca que se subasta se encuentra libre de arrendamientos conforme se deduce del procedimiento.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veintitrés de enero de dos mil siete.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 2325 Procedimiento número 1.087/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0801541/2005

Ejecución de Títulos no Judiciales 1087/2005

Sobre ejecución de Títulos no Judiciales

De Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Francisco Ramón Peinado, María Ascensión Moreno Martínez, Manuela López López

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita

procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 1.087/2005 a instancia de Camge Financiera, E.F.C., S.A., representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra Francisco Ramón Peinado, María Ascensión Moreno Martínez, Manuela López López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día diez de mayo de 2007 a las 12,00 horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.**- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.**- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.**- Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.**- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriera, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.**- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.**- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.**- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

#### **Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:**

Finca registral numero 12.972, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, valora a efectos de subasta en la cantidad de 123.670,37 euros.

Dado en Murcia a siete de febrero de dos mil siete.—  
El Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

**2365 Divorcio contencioso 428/2006.**

N.I.G.: 30030 1 0900415/2006

Procedimiento: Divorcio contencioso 428/2006.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María José Martínez García.

Procuradora: Olga Navas Carrillo.

Contra: José Francisco Pérez Gea.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 859

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de Divorcio 428/2006 instados por doña María José Martínez García, representada por la Procuradora Navas Carrillo contra don José Francisco Pérez Gea, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña María José Martínez García y don José Francisco Pérez Gea, dando lugar al divorcio solicitado, y acordando mantener las medidas acordadas en la Separación número 930/2003 de este mismo juzgado.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de José Francisco Pérez Gea, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 27 de noviembre de dos mil seis.—El Secretario.

## De lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia

**2341 Procedimiento ordinario 868/2006.**

N.I.G.: 30030 3 0500925/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 868/2006.

Sobre: Administración de las Comunidades Autónomas.

De: Felipe Moreno Mármol.

Procurador: Juan J. Cervantes Hernández-Gil.

Contra: Consejería de Trabajo y Política Social

Letrado de la Comunidad

**Cédula de emplazamiento**

En los autos procedimiento ordinario 868/2006, seguidos ante este Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia a instancia de Felipe Moreno Mármol, contra Consejería de Trabajo y Política Social, se ha dictado resolución en fecha 12 de febrero de 2007 copia literal se adjunta en la que se acuerda emplazar a las partes interesadas por término de nueve días para que puedan comparecer ante este Juzgado para usar de su derecho, sirviendo la presente de emplazamiento de la parte co-demandada Francisco Asensio López, con apercibimiento que de no comparecer, continuarán las actuaciones en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al co-demandado Francisco Asensio López expido y firmo la presente cédula.

En Murcia a doce de febrero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

**2359 Demanda 374/2006. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30030 4 0002411/2006 01000

N.º Autos: Demanda 374 /2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: María Catalina Torres Méndez

Demandado: Andrea Redi, Segundo Pipo, Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social Andrea Redi y Segundo Pipo C.B.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 374/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Catalina Torres Méndez contra la empresa Andrea Redi, Segundo Pipo Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Andrea Redi y Segundo Pipo C.B., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Sustituto don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil siete.

Dada cuenta; y ante la imposibilidad de celebración del juicio señalado para el día de hoy por enfermedad del Magistrado-Juez

Titular don Mariano Gascón Valero, se acuerda la suspensión del mismo, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día uno de marzo de dos mil siete a las 10.40 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese esta resolución.